



WT: 67962-2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 697-2014-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 15 DIC. 2014

VISTO:

El Expediente signado con CUT. N° 67962-2014 de fecha 11.06.2014, seguido por el Comité de Usuarios Ahuillhua, del distrito de Tantarà, provincia de Castrovirreyna, de la región de Huancavelica, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficiales el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, tramitado ante la Administración Local de Agua San Juan; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 046-2014-ANA-AAA.CHCH-ALA.S.J-AT/ECC de fecha 12.08.2014, formulado por el Administrador Local de Agua San Juan, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la Inspección Ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines de uso agrarios al Comité de Usuarios Ahuillhua, reconocido con Resolución Administrativa N° 034-2014-ANA-AAA-CH.CH-ALA.SJ, de fecha 25.04.2014

Que, el Informe Técnico N° 170-2014-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/KVMG, de fecha 30.09.2014, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego Ahuillhua y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor del Comité de Usuarios Ahuillhua, del distrito de Tantarà, provincia de Castrovirreyna, de la región de Huancavelica; y

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Ahuillhua, según el plano de la memoria descriptiva, el cual tiene un área bajo riego de 17.3066 Ha, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS 84) 8,543,291 mN – 430,334 mE, 8,541,506 mN – 431,061 mE, 8,541,699 mN – 431,223 mE y 8,543,028 mN – 430,483 mE, y políticamente en el distrito de Tantarà, provincia Castrovirreyna y departamento Huancavelica, el cual pertenece al Comité de Usuarios Ahuillhua.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso Agrario a favor del Comité de Usuarios Ahuillhua, para aprovechar un volumen anual de hasta 96,917 m3, proveniente de la Cuenca del Río San Juan; que se ubica políticamente en el distrito Tantarà, provincia Castrovirreyna, departamento y región Huancavelica, según el siguiente detalle:





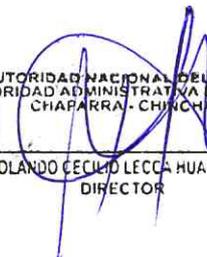
Fuente de Agua		Ubicación de la captación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Rio	San Juan	Huancavelica	Castrovirreyna	Tantarà	San Juan	WGS 84	18	430,305	8,543,313

Descripcion	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Asignacion de Agua (m3)	48.45	-	11,679.53	4,494.52	9,090.64	2,713.50	4,371.82	4,673.30	10,401.96	11,967.86	34,187.46	3,287.91	96,917

ARTICULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua San Juan, la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios Ahuillhua, con arreglo a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



 ING. ROLANDO CECILIO LECCA HUAMANCHUMO
 DIRECTOR

